

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



MAPFRE PREFERRED RISK INSURANCE COMPANY
Informe de Examen de Asegurador
ENMENDADO

Periodo del examen 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013
Caso Núm. EX-2014-13

Maritza Burgos Carattini
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	2
JUNTA DE DIRECTORES	3
FUNCIONARIOS	4
ACTAS	5
ESTATUTOS.....	6
ACUERDO DE COLABORACIÓN Y REPARTO DE GASTOS	7
DECLARACIÓN Y PAGOS DE DIVIDENDOS.....	8
POLÍTICA DE INVERSIÓN	9
CONFLICTO DE INTERÉS	10
REASEGURO.....	10
CAPITAL E INVERSIÓN REQUERIDA.....	12
OTRO ASUNTOS.....	13
DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PRIMAS – REGLA NÚM. 66	13
SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO – REGLA NÚM. 76	14
COMPAÑÍAS TENEDORAS - REGLA NÚM. 83.....	14
CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DE RIESGO – REGLA NÚM. 92.....	15
OPINIÓN ACTUARIAL – REGLA NÚM. 95.....	15
ENTIDADES RELACIONADAS – SSAP NÚM. 25.....	16
ASOCIACIONES MIEMBROS	18
ESTADOS FINANCIEROS	21
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN	25
BONOS.....	25
EFECTIVO.....	25
PRIMAS POR COBRAR.....	26
RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES.....	27
ADELANTO EN PRIMAS.....	28
RESERVA CATASTRÓFICA	28
PÉRDIDAS EN SUSCRIPCIÓN	29
CONCLUSIÓN.....	30



6 de julio de 2015

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguro
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2014-13 de 8 de diciembre de 2014, se practicó un examen regular a:

MAPFRE PREFERRED RISK INSURANCE COMPANY

Urb. Tres Monjitas Industrial
297 Avenida Carlos Chardón
San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido del 1^{ro} de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, y todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio del examinador fueron relevantes.

Se examinaron los activos y obligaciones según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2013, así como los desembolsos hechos por el Asegurador aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés). Se revisó además, el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares

emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante, "esta Oficina".

Como proceso inicial de este examen, esta Oficina, el 22 de enero de 2014, diligenció al Asegurador un Requerimiento de Información de los documentos titulados: "*Exhibit B: Examination Planning Questionnaire*" y "*Exhibit C: Evaluation of Controls in Information Technology*", con los documentos de apoyo relacionados al período comprendido del 1^o de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

HISTORIA

El Asegurador fue incorporado el 12 de junio de 1968, bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Fue autorizada desde el 19 de julio de 1968, por esta Oficina, para tramitar las clases de seguros de propiedad, incapacidad, título, siniestros marítimos y de transportación, agrícola, vehículos, contra accidentes y garantía.

MAPFRE PRAICO Insurance Company, en adelante "MAPFRE PRAICO", posee el 99.98% de las acciones del Asegurador. Además, tiene como afiliadas a MAPFRE Pan American Insurance Company, en adelante "PANAM". Conforme se desprende de su Artículo de Incorporación, el capital autorizado del Asegurador lo constituyen 30,000 acciones comunes con valor par de \$100, cada una.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Accionistas

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantenía 30,000 acciones comunes emitidas y en circulación con un valor par de \$100 cada acción para un capital de \$3,000,000, como se presenta a continuación:

Nombre de los Accionistas	Total de Acciones	% Representativo
MAPFRE PRAICO Insurance Company	29,994	99.98%
Manuel Pietrantoni	1	0.003%
Joaquín A. Castrillo Garatón	1	0.003%
Jorge Fernández Silva	1	0.003%
Federico Sánchez Ortiz	1	0.003%
Jaime Tamayo Ibañez	1	0.003%
Alexis Sánchez Geigel	1	0.003%
Total	30,000	100%

El Artículo 29.280(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que:

“El asegurador por acciones llevará registro de acciones indicando los dueños de sus acciones y un registro de transferencias indicando todas las transacciones de sus acciones registradas por dicho asegurador. Ninguna transferencia será válida en cuanto al asegurador, sus otros accionistas, y acreedores, si no figura en el registro de transferencias después de su entrega al asegurador para los fines del certificado que represente las acciones a transferirse. El registro de transferencia indicará los nombres y direcciones del cedente y del cesionario y las acciones trasferidas”.

En la revisión del registro de transferencias se pudo observar que, para el periodo examinado, no hubo cambio de control.

Junta de Directores

Las Secciones 1 y 4 del Artículo II del Estatutos del Asegurador establecen que la Junta de Directores será electa por los accionistas en su asamblea anual y tendrá la dirección general y el control de las propiedades, negocios y administración. Además, ejercerá los poderes conferidos al Asegurador limitados por su Artículo de Incorporación y su Estatuto.

Por otro lado, la Sección 3, establece que los miembros de la Junta de Directores se constituirán de no menos de cinco (5) ni más de quince (15) Directores.

Para los años 2009 al 2012, la Junta de Directores elegida en la Reunión de Accionistas del Asegurador estaba constituida por los siguientes miembros:

Nombre	Puesto
Raúl Costilla Prieto ¹	Presidente de la Junta de Directores
Joaquín A. Castrillo Garratón	Vice Presidente
Jorge Fernández Silva	Director
Manuel R. Pietrantonì	Director
Federico Sánchez Ortiz ²	Director
David E. González Montalvo ³	Director
Hilda M. Surillo Peña	Secretaria

Al 31 de diciembre de 2013, la Junta de Directores estaba constituida por los siguientes miembros, conforme la certificación del Asegurador de 15 de enero de 2015:

Nombre	Puesto
Jaime Tamayo Ibañez	Presidente de la Junta de Directores
Joaquín A. Castrillo Garratón	Vice Presidente
Jorge Fernández Silva	Director
Manuel R. Pietrantonì	Director
Federico Sánchez Ortiz	Director
Alexis Sánchez Geigel	Director
Hilda M. Surillo Peña	Secretaria

Para el periodo examinado, la Junta de Directores del Asegurador fue electa de acuerdo con el Artículo 29.160(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, y la Sección 1 del Artículo II de los Estatutos del Asegurador.

Funcionarios

El Artículo 29.210(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que los funcionarios del asegurador consistirán de una presidente, vicepresidente, tesorero,

¹ Fue Presidente de la Junta de Directores hasta el 31 de diciembre de 2012, en sustitución nombran a Jaime Tamayo Ibañez.

² Este Director sustituyó a Federico Sánchez Febles, quién se retiró el 4 de julio de 2011.

³ Fue Director hasta el 22 de noviembre de 2013, en sustitución nombran a Alexis Sánchez Geigel.

secretario y los otros funcionarios que sean necesarios y para cuales se provea en los estatutos.

Al 31 de diciembre de 2013, los Funcionarios del Asegurador estaban constituidos por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Joaquín A. Castrillo Garratón	Presidente, Director, Vicepresidente Junta de Directores
Alexis Sánchez Geigel	Vice Presidente Ejecutivo, Director de Operaciones
Orlando Ríos San Miguel	Vice Presidente Senior and Director de Finanzas
Hilda M. Surillo Peña	Vice Presidente Senior, Asesor Legal, Secretaria Corporativa
Diego Maldonado Pérez	Vice Presidente Senior y Director de Informática
José de la Mata Bozzo	Vice Presidente Senior - Recursos Humanos y Administración
Pedro E. Rosario Méendez	Vice Presidente and Contralor
Sheila Quiñones González	Tesorera
Iraida Meléndez Ortiz	Vice Presidente - Director de Comunicaciones y Mercado
Jaime Berríos Gorbea	Vice Presidente - Suscripción
Luis Negrón Méendez	Vice Presidente - Reclamaciones
Alex J. Negrón Rivera	Vice Presidente - Venta
Glorimar Pérez López	Vice Presidente - Venta (Operaciones Sucursales)
Gloria M. Medina Valladares	Vice Presidente y Oficial de Cumplimiento
Karla Gnocchi Martínez	Vice Presidente- Unidad de Auditoría Interna
Manuel Ortega Bollo	Vice Presidente - Estimado de Pérdida de Automóvil

Actas

Como parte del examen realizado al Asegurador, se solicitaron las actas de las reuniones de la Junta de Directores, Comité Ejecutivo, Comité de Inversiones y Comité de Auditoría del Asegurador.

Se corroboró los asuntos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como elección de los Directores y Funcionarios y la celebración de las reuniones de la Junta de Directores y Accionistas, conforme lo establece su Estatuto. También se verificaron las

decisiones administrativas y de inversión⁴ realizadas conforme a lo establecido por la Reglamentación de esta Oficina, entre otros asuntos de cumplimiento, según se plantean en este Informe de Examen.

Artículos de Incorporación

El 30 de junio de 2010, se enmendó el Artículo 5 de los Artículos de Incorporación para incrementar el capital autorizado a \$3,000,000 compuesto por 30,000 acciones comunes a un valor par de \$100.00 por acción.

En carta de 27 de febrero de 2014, esta Oficina aprobó la enmienda a los Artículos de Incorporación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20.070 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Estatutos

El 29 de agosto de 2012, el Asegurador sometió las enmiendas a los Estatutos Corporativos para la aprobación de esta Oficina. Se enmendó el Artículo IV, en las siguientes Secciones:

- Sección 1: Comité Ejecutivo - Para eliminar el requisito de una reunión mensual del Comité.
- Sección 2: Comité Auditoría - Para eliminar como miembros al Presidente de la Corporación y al director adicional. Además, para añadir que el Comité estará compuesto por no menos de tres (3) directores, de los cuales la mayoría deberá ser independientes.
- Sección 3: Comité de Inversiones - Para añadir un director adicional como miembro del Comité.

⁴ Ver Tópico Política de Inversión.

En carta del 20 de diciembre de 2012, dichas enmiendas fueron aprobadas por esta Oficina conforme a lo dispuesto en el Artículo 29.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Acuerdo de Colaboración y Reparto de Gastos

El Asegurador mantenía para el período examinado un Acuerdo de Colaboración y Reparto de Gastos, en adelante “el Acuerdo”, entre MAPFRE PRAICO Insurance Company, Inc. y MAPFRE Pan American Insurance Company, Inc., el cual comenzó a partir del 1 de enero de 2004.

El propósito del referido Acuerdo era establecer los parámetros y términos bajo los cuales se establecería los pagos asumidos por MAPFRE PRAICO, la colaboración y prestación de servicios en beneficio de las operaciones del PRICO y PANAM.

Los gastos a repagarse y distribuirse serían aquellos indirectos de PRICO y PANAM incurridos por MAPFRE PRAICO, que son presentados en el “*Underwriting and Investment Exhibit Part 3 – Expenses*” del Informe Anual.

Además, MAPFRE PRAICO, compartirá con el Asegurador y PANAM los servicios relacionados a: Asesoría Jurídica, Cumplimiento Corporativo, Servicios Legales, Secretaria Corporativa, Recursos Humanos, Sistema de Información, Servicios Administrativos, Mercadeo y Contabilidad.

La razón de distribución establecida en el Acuerdo estaba basada en la prima neta suscrita por cada asegurador entre el total de las primas netas suscritas del grupo. Este cómputo se realizaba mensualmente.

Para el periodo que comprende este examen, el Asegurador pagó las siguientes cantidades relacionadas al Acuerdo:

Años	Cantidad
2009	\$2,588,980
2010	2,462,975
2011	2,815,134
2012	2,871,422
2013	2,837,685
Total	<u>\$13,576,196</u>

Para el periodo examinado, se revisaron los pagos presentados en la tabla anterior con el *“Undewriting and Investment Exhibit Part 3 - Expenses”* del Informe Anual y el Acuerdo mantenido entre el Asegurador y sus afiliadas, encontrándose que dicho pagos se había realizado conforme se estableció en el Acuerdo.

DECLARACIÓN Y PAGOS DE DIVIDENDOS

El Artículo IX de los Estatutos del Asegurador, establece que la Junta de Directores podrá declarar y pagar dividendos, computado conforme a las prácticas de contabilidad admitidas.

El Asegurador mantenía desde el 25 de abril de 2006, una Política y Plan de Dividendos, en adelante, *“Política”*. En dicha Política se estableció la declaración anual de un dividendo no mayor al 50% de los ingresos netos estatutarios del Asegurador.

En reunión ordinaria de 17 de diciembre de 2010, de la Junta de Directores, se aprobó dejar sin efecto la Política anterior y establecer una nueva Política. La nueva Política estableció, entre otras cosas, declarar un dividendos anualmente que no fuese

mayor del 60% de los ingresos netos estatutarios combinados de las aseguradoras de MAPFRE | Puerto Rico.

Para los siguientes años, el Asegurador declaró y pago dividendos, los cuales cumplieron con su nueva Política y Plan de Dividendos aprobada el 17 de diciembre de 2010:

Años	Cantidad
2009	\$7,875,000
2010	8,000,000
2011	5,000,000
Total	<u>\$20,875,000</u>

El Asegurador cumplió con lo dispuesto en el Artículo 29.340 del Código de Seguros de Puerto Rico, al pagar dividendos a sus accionistas de sus fondos sobrantes disponibles.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Para el periodo examinado, el Asegurador mantenía un plan escrito, en adelante, "el Plan", para adquirir y mantener sus inversiones, guías en cuanto a la calidad, vencimiento y diversidad de inversiones en el cual delineaba sus prácticas de inversión. El referido Plan establece la composición de un Comité de Inversiones establecido por la Junta de Directores. El Plan expresaba que los miembros de dicho Comité tienen que ser directores del Asegurador que hayan tenido un alto nivel de confiabilidad, honestidad y experiencia en el campo de gerencia y de finanzas.

Luego de evaluar el referido Plan de inversiones se determinó que el mismo cumplió con lo dispuesto en el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Además, al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador cumplió con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al mantener un comité de inversiones autorizado por la Junta de Directores con la responsabilidad de administrar las inversiones del Asegurador.

La Junta de Directores certificó por escrito, vía resolución formal, que todas las inversiones se habían realizado de acuerdo a las normas y objetivos de inversiones establecidas por el Comité de Inversiones.

Por otro lado, el Artículo 4(C)(2)(d) de la Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la Junta o el Comité de Inversiones, deberá revisar su política de inversión anualmente. Así mismo, el Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que al menos trimestralmente y más a menudo si fuere necesario, la junta de directores o el comité de inversiones, deberá revisar y actualizar el plan escrito de la inversiones.

CONFLICTO DE INTERÉS

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantenía una política de conflicto de interés para el monitoreo de la ética de cada director, funcionario y empleado. Esta política incluía la divulgación anual a través de un cuestionario denominado *Compromiso de Ética Comercial*, el cual era completado por todo el personal del Asegurador.

REASEGURO

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantenía contratos de reaseguros con los siguientes Aseguradores y Reaseguradores:

Nombre
MAPFRE PRAICO Insurance Company, Inc.
MAPFRE Re
Swiss Reinsurance America Corporation
Endurance Reinsurance Corporation of America
The Hartford Steam Boiler Inspection and Insurance Company

A partir del 1^o de mayo de 2004, el Asegurador entró en un acuerdo de reaseguro cuota parte (*Quota Share*) con MAPFRE PRAICO cubriendo todo el negocio suscrito. Según el Acuerdo, el Asegurador podía ceder hasta el 71.50% de todos sus negocios a MAPFRE PRAICO. Este acuerdo no había sido enmendado y para los años examinados el Asegurador cedió en reaseguro las siguientes cantidades:

Años	Prima Suscrita (000)	Prima Cedida (000)	Por ciento (%)
2013	\$38,172	\$25,285	66%
2012	29,679	20,710	69%
2011	30,178	21,101	70%
2010	33,896	23,794	69%
2009	34,133	23,805	69%

El Asegurador cedió en reaseguro a su afiliada MAPFRE PRAICO dentro del por ciento establecido en el acuerdo, cumpliendo con el mismo.

El Artículo 4.120(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que ningún asegurador del país deberá reasegurar setenta y cinco por ciento (75%) o más de todos sus riesgos directos sin la previa autorización del Comisionado.

Para el periodo examinado el Asegurador cumplió con el Artículo 4.120(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

CAPITAL E INVERSIÓN REQUERIDA

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el fin de aumentar los requisitos de capital mínimo así como los requisitos de depósito y de inversión en valores de Puerto Rico.

El Artículo 4 de la referida Ley dispuso que todo asegurador autorizado que posea menos de los fondos requeridos en capital podrá continuar operando como tal si dentro de cada uno de los cinco (5) años siguientes a la aprobación de la ley, aumentaba sus fondos en la suma proporcional necesaria hasta alcanzar las sumas requeridas.

A la luz de las disposiciones del referido Capítulo 3, analizamos el cumplimiento del Asegurador con los nuevos requisitos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico, los cuales se comentan a continuación:

Capital Mínimo Requerido

De acuerdo al Artículo 3.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado y a las clases de seguros que está autorizado a suscribir, el Asegurador deberá mantener un capital mínimo de \$3,000,000.

La Oficina realizó un análisis sobre el cumplimiento del Asegurado con los requisitos mínimos de capital. De este análisis se encontró que al 31 de diciembre de 2010, el capital mantenido era sólo de \$2,800,000.

Mediante carta del 18 de marzo de 2010, esta Oficina requirió al Asegurador aumentar de inmediato el monto de capital y cubrir la deficiencia que al 31 de diciembre de 2010, ascendía a \$200,000.

Al 31 de diciembre de 2010, el Asegurador subsanó dicha deficiencia. Como se menciona en el Tópico de "Accionistas", al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador mantenía un capital requerido de \$3,000,000.

Requisito de Depósito

El Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, dispone que ningún asegurador podrá ser autorizado a concertar seguros en Puerto Rico a menos que deposite y mantenga en depósito activos por un valor no menor que el cincuenta por ciento (50%) del monto del capital pagado, en caso de un asegurador por acciones.

Conforme las clases de seguros que el Asegurador está autorizado a suscribir, el monto del depósito requerido es de \$1,500,000. Al 31 de diciembre de 2009, el Asegurador mantenía \$1,400,000.

Mediante carta del 18 de marzo de 2010, esta Oficina solicitó al Asegurador que subsanara la deficiencia del depósito requerido para así cumplir con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador cumplió con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico al mantener el depósito requerido de \$1,500,000.

OTRO ASUNTOS

Declaración de Contribución sobre Primas - Regla Núm. 66

La Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece el procedimiento a seguir en la radicación de la solicitud de exención de la contribución sobre primas de Aseguradores del País y Organizaciones de Servicios de Salud.

El Artículo 7.021(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la referida Regla establecen entre otras cosas, que todo Asegurador que cualifique deberá en o antes del 31 de enero de cada año radicar en esta Oficina un formulario para la solicitud de la exención contributiva.

Además, establece que el no cumplir con la radicación de la solicitud de exención dentro del término mencionado se entenderá como una renuncia de parte del Asegurador a la solicitud de exoneración contributiva.

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador cumplió con las referidas disposiciones de Ley, al radicar la solicitud de exención contributiva en la fecha requerida. Mediante carta de 29 de abril de 2013, esta Oficina concedió al Asegurador la exención contributiva para dicho año.

Sistema de Almacenaje Electrónico - Regla Núm. 76

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador cumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al someter el 21 de junio de 2011, a esta Oficina, las Certificaciones de un "*Certified Information System Auditor*". La persona encargada del área del sistema de información estableció además, que su sistema de almacenaje electrónico estaba completo y correcto conforme a la referida Regla.

Compañías Tenedoras-Regla Núm. 83

El Asegurador pertenece a un sistema de compañías tenedoras, según se define en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. La referida Regla establece las normas y procedimientos para reglamentar los sistemas de compañías tenedoras de aseguradores y organizaciones de servicios de salud.

El Asegurador cumplió con la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF y la Regla Núm. 83 del Reglamento de Código de Seguros de Puerto Rico al radicar en esta Oficina, en la fecha requerida, el Formulario B - "Declaración de Inscripción Anual para Sistemas de Compañías Tenedoras" y el Formulario C - "Resumen de la Declaración de Inscripción" dentro de la fecha establecida.

Capital Computado en Función de Riesgo-Regla Núm. 92

La Regla Núm. 92 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece las normas para implantar las disposiciones relacionadas con el requisito de capital computado en función del riesgo.

El Artículo 45.030(1) del Código de Seguros de Puerto Rico establece que el Asegurador presentará en o antes del 31 de marzo de cada año ante el Comisionado un informe de capital computado en función de riesgo.

Al 31 de diciembre de 2013, el nivel de capital computado en función del riesgo (RBC, por sus siglas en inglés) mantenido por el Asegurador era de 2,656.8%, cumpliendo con las referidas disposiciones de Ley.

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió además, con el referido Artículo de Ley, al someter a esta Oficina en la fecha establecida el informe de capital computado en función de riesgo junto con su informe anual.

Opinión Actuarial-Regla Núm. 95

La Regla Núm. 95 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece los requisitos para la opinión actuarial que deberá ser sometida en cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 5 del Código de Seguros de Puerto Rico y las reglas aplicables

a la designación de un actuario nombrado así como las guías para determinar la suficiencia de reserva.

El Artículo 6(A) de la Regla Núm. 95 del Reglamento establece, entre otras cosas, que la radicación de la opinión actuarial será preparada por un actuario nombrado y se incluirá junto con el estado anual radicado en esta Oficina cada año.

El Asegurador cumplió con el referido Artículo de Ley, al mantener un actuario certificado para emitir la opinión actuarial y radicar en esta Oficina para el periodo examinado, la opinión actuarial junto con su informe anual.

Entidades Relacionadas-SSAP Núm. 25

A la fecha examinada, el Asegurador mantenía entre sus afiliadas a MAPFRE PRAICO y PANAM. Dichos Aseguradores mantenía un Acuerdo de Colaboración y Reparto de Gastos según establecido en el Tópico de Acuerdo de Colaboración y Reparto de Gastos.

El párrafo 19 del SSAP Núm. 25 de Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad del NAIC, dispone que todas las transacciones materiales realizadas entre entidades relacionadas deben ser divulgadas en los estados financieros. La referida divulgación incluirá, entre otras cosas, una explicación de las transacciones y las cantidades adeudadas o por pagar a las diferentes afiliadas.

El Asegurador cumplió con el SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimiento de Contabilidad.

Estados Financieros Auditados -Regla XIV-A

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que los aseguradores deberán someter al Comisionado sus estados financieros auditados,

preparado por un contador público autorizado independiente, que incluya la condición financiera y los resultados de las operaciones del asegurador.

Además, el Artículo 7(D)(1) de la referida Regla XIV-A, establece, entre cosas, que el socio líder o coordinador que funja como el principal responsable de la auditoría, no actuará en tal capacidad por más de cinco (5) años consecutivos. Un asegurador podrá solicitar al Comisionado una dispensa para este requisito si existen o se presentan circunstancias inusuales. Dicha solicitud se presentará al menos treinta (30) días antes de finalizar el año calendario.

Mediante carta del 25 de noviembre de 2014, el Grupo MAPFRE⁵ en adelante, "Grupo", solicitó a esta Oficina la dispensa para que se le permitirá continuar con el socio líder a cargo de la auditoría conforme lo dispone la referida Regla. La compañía matriz, MAFRE, S.A., decidió cambiar la firma de auditoría Ernst & Young por KMPG, efectivo para el año fiscal 2015.

Mediante carta de 11 de diciembre de 2014, esta Oficina concedió al Asegurador la dispensa que permitía continuar con el socio líder a cargo la auditoría durante el año 2014.

El Asegurador sometió los informes financieros auditados a esta Oficina, conforme lo dispone la referida Regla.

Fondos No Reclamados

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece que cada asegurador y cada agente general, gerente, representante autorizado,

⁵ MAPFRE PRICO Insurance Company, MAPFRE Preferred Insurance Company y MAPFRE Pan American Insurance Company.

deberá en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados que tengan más de cinco (5) años de emitidos y sean adecuados al 31 de diciembre inmediatamente precedente.

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el referido Artículo 26.040(1) al someter a esta Oficina los informes de Fondos no Reclamaciones en la fecha establecida.

Al 31 de diciembre de 2013, se solicitó el registro de fondos no reclamados, sin embargo, el Asegurador no mantenía dicho registro.

Durante el transcurso de este examen, el Asegurador subsanó esta situación al desarrollar un reporte el cual contenía el nombre del asegurado, fecha del cheque y cantidad.

Plan de Acción

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 27.230 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener un plan de acción escrito, adoptado por la Junta de Directores, para detectar, prevenir, y combatir actos fraudulentos en el negocio de seguros.

ASOCIACIONES MIEMBROS

Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio

Para el periodo examinado, el Asegurador era miembro de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante "la Asociación". Cada uno de los miembros de la Asociación participa en las ganancias y pérdidas de ésta conforme la participación de cada uno de sus miembros.

Para el periodo examinado, las siguientes cantidades fueron recibidas por el Asegurador por concepto de la distribución de dividendos de la Asociación:

Años	Cantidad
2009	\$313,971
2010	302,566
2011	234,408
2012	215,522
2013	208,406
Total	<u>\$1,274,873</u>

Además, de los dividendos presentados en la tabla anterior, el Asegurador en el año 2013, recibió un dividendo extraordinario ascendentes a \$2,358,390, declarado por la Junta de Directores de la Asociación en asamblea del 11 de septiembre de 2013.

Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico

El Asegurador es miembro de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en adelante "la Asociación de Garantía". Parte de los poderes de la Asociación de Garantía, es imponer derramas a sus aseguradores miembros, conforme se establece en el Artículo 38.070(7) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Como parte del examen que se realizó al Asegurador, se verificaron los informes semestrales de recobros de derramas impuestas por la Asociación de Garantía que presentó el Asegurador a esta Oficina.

De acuerdo con el referido informe, el Asegurador aún mantenía pendiente de cobro las siguientes cantidades:

Descripción	Cantidad
Cuenta 1 - Seguros de Vehículo	\$147,403
Cuenta 2 - Otros Líneas de Seguros	319,129
Total	<u>\$466,532</u>

A la fecha de este examen, el Asegurador no suscribía los riesgos agrupados en la Cuenta 2 - "Otras Líneas de Seguros", por lo cual, no había podido recobrar la cantidad de \$319,129.

Posterior a la fecha de este examen, en el 2014, el Asegurador determinó detener el recobro de la derrama pagada como consecuencia de un examen realizado por esta Oficina a la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos.

SISTEMA DE CONTABILIDAD

El Asegurador mantenía todos sus registros en forma mecanizada, sobre una base de contabilidad de acumulación para la preparación de sus Estados Financieros y del Informe Anual.

Para el periodo examinado, el Asegurador mantenía como auditores externos a la firma de contadores públicos autorizados, Ernst & Young, LLP.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presentan los Estados Financieros presentados por el Asegurador:

- 1) Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2013 y 2012, según presentados en el Informe Anual.
- 2) Estado Comparativo de Ingresos y Gastos para los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, según fue presentado en el Informe Anual.
- 3) Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2013 según presentado en el Informe Anual.

MAPFRE PREFERRED RISK INSURANCE, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
 al 31 de diciembre de 2013 y 2012

	AÑOS	
	2013	2012
ACTIVOS		
Bonos	\$59,550,752	\$62,360,171
Acciones Comunes	1,620,210	1,353,344
Efectivo	3,670,301	1,860,545
Intereses por Cobrar	507,151	544,515
Primas por Cobrar	2,567,411	2,513,365
Reaseguro por Cobrar	881,947	1,199,099
Contribuciones por Cobrar	537,112	537,112
Activos Netos Diferidos	32,800	107,990
Cuentas por Cobrar - Afiliadas	103,262	62,951
Activos Agregados	76,863	-
Total Activos	\$69,547,809	\$70,539,093
PASIVOS		
Reserva de Pérdidas	\$1,482,214	\$1,383,628
Gastos de Ajustes de Pérdidas	331,101	253,897
Comisiones por Pagar	1,830,655	1,550,009
Otros Gastos por Pagar	176,220	166,309
Primas no Devengadas	6,031,863	4,377,613
Adelantado en Primas	28,973,302	35,727,527
Reaseguro por Pagar	2,228,329	1,555,043
Cantidades Retenidas	16,262	18,340
Cuentas por Pagar - Afiliadas	719,845	507,494
Pasivos Agregados	900,010	1,041,149
Total Pasivos	\$42,689,801	\$46,581,009
CAPITAL-SOBRENTE		
Acciones Comunes	\$3,000,000	\$3,000,000
Sobrante Especial - Reserva Catastrófica	1,171,967	1,090,530
Sobrante Pagado y Contribuido	7,025,000	7,025,000
Sobrante no Asignado	15,661,041	12,842,553
Total Capital y Sobrante	\$26,858,008	\$23,958,083
Total Pasivos, Capital y Sobrante	\$69,547,809	\$70,539,092

MAPFRE PREFERRED RISK INSURANCE COMPANY, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVOS
 al 31 de diciembre de 2013 y 2012

	2013	2012
Ingreso de Suscripción		
Prima Ganada	\$8,323,081	\$8,347,667
Deducciones		
Pérdidas Incurridas	\$5,851,660	\$5,766,619
Gastos de Pérdidas	1,088,436	918,653
Otros Gastos de Suscripción	3,690,811	3,146,143
Total Deducciones de Suscripción	\$10,630,907	\$9,831,415
Ganancia (Pérdida) Neta de Suscripción	(\$2,307,826)	(\$1,483,748)
Ingresos de Inversión		
Ingresos de Inversiones Ganada	\$2,230,966	\$2,374,040
Ganancia Neta Realizada de Capital	57,347	951,972
Ganancia Neta en Inversión	\$2,228,313	\$3,326,012
Otros Ingresos	\$4,907,235	\$288,664
Ingreso (Pérdida) Neto antes de Impuestos	4,888,447	2,134,296
Impuestos Incurridos	2,371,385	(6,718)
Ingreso Neto	\$2,517,062	\$2,141,014

MAPFRE PREFERRED RISK INSURANCE, INC.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
al 31 de diciembre de 2013 y 2012

	2013	2012
Flujo de Efectivo de Operaciones:		
Prima Ganada Neta de Reaseguro	\$3,890,948	\$2,744,661
Ingreso Neto en Inversiones	2,606,816	2,631,628
Ingresos Misceláneos	4,907,960	292,032
Total	\$11,405,724	\$5,668,321
Benéficos y Pagos por Pérdidas Relacionadas	\$5,435,922	\$5,544,123
Deducciones en Comisiones, Agregados y Gastos Pagados	4,404,248	3,991,987
Contribuciones por Pagar (Recobrar)	2,371,385	12,235
Total	\$12,211,555	\$9,548,345
Efectivo Neto de Operaciones	(805,631)	(3,880,024)
Flujo de Efectivo Actividades de Inversión		
Ingresos Procedentes de Inversiones		
Bonos	\$2,645,229	\$8,974,945
Total Ingresos Procedentes de Inversión	\$2,645,229	\$8,974,945
Costos en Inversiones Adquiridas		
Bonos	\$124,187	\$6,729,593
Efectivo Neto en Inversiones	\$2,521,042	\$2,245,352
Flujo de Efectivo Actividades de Financiamiento		
Efectivo Generado (Aplicado)		
Otros Efectivos Generados (Aplicado)	\$94,545	\$1,402,639
Efectivo Neto de Actividades de Financiamiento	\$94,545	\$1,402,639
Reconciliación del Efectivo, Efectivo Equivalente e Inv. a Corto Plazo		
Cambio Neto en Efectivo, Efectivo Equivalente e Inv. a Corto Plazo	\$1,809,756	\$(232,033)
Efectivo Equivalente e Inversiones. a Corto Plazo:		
Efectivo Comienzo de Año	1,860,545	2,092,578
Efectivo Final de Año	\$3,670,301	\$1,860,545

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2013.

BONOS

El Asegurador presentó al 31 de diciembre de 2013, en la partida de Bonos un balance de \$59,550,752, representando el 85.64% de sus activos admitidos. Estas inversiones estaban clasificadas de la siguiente manera:

Descripción	Valor Amortizado	% Representan
Bonos de Puerto Rico	\$670,000	1.18%
Bonos de Industrias y Misceláneas	491,754	0.83%
Bonos de Territorio de US	3,993,474	6.70%
Bonos Especiales de US	54,395,524	91.30%
Total	\$59,550,752	100%

Todas estas inversiones, presentadas en el Schedule D-Parte 1 del Informe Anual, se verificaron con los estados de custodios, BYN Mellon y Banco Popular de Puerto Rico, encontrándose en orden.

Se verificó además, la amortización de todas las inversiones y no se encontró excepciones entre la cantidad computada y la presentada en el Informe Anual. Además, se verificaron las compras y ventas de las inversiones, contra los libros del Asegurador para el período que fueron realizadas las transacciones, encontrándose en orden.

EFFECTIVO

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador presentó en la partida de Efectivo el balance de \$3,670,301, segregada por las siguientes cuentas:

Nombre	Número Cuenta	Descripción	Cantidad
Banco Popular P. R.	011-043393	Cuenta Primas	\$79,351
Banco Popular P. R.	53-0016-01-3	Trust - Reserva Catastrófica	8,400
Oriental Group	1960320174	Cuenta Operacional	2,603,626
Oriental Group	1960320974	Cuenta de Reclamaciones	(663,424)
Oriental Group	9832	Certificado de Depósito	670,000
Banco Gub. de Fomento	24625	Certificado de Depósito	830,000
Varios Cajeros	-	<i>Finance, Collections, Branch, Claims ACH</i>	141,071
BNY Mellon	998088809	Inversión a Corto Plazo	1,277
Total			<u>\$3,607,301</u>

Los balances de las cuentas presentadas en la tabla anterior fueron verificados mediante confirmaciones bancarias con las distintas instituciones financieras, no encontrándose discrepancias entre las confirmaciones y los libros del Asegurador.

PRIMAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador reconoció como parte de sus activos en el Informe Anual la cantidad de \$2,567,411, en la partida de Primas por Cobrar, la cual se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad
Primas por Cobrar	\$2,207,975
Primas Diferidas	501,858
Balances sobre 90 días	<u>(142,422)</u>
Total	<u>\$2,567,411</u>

Las primas por cobrar del Asegurador correspondían principalmente a balances adeudados por sus agencias y sucursales, reducidos por los negocios diferidos y los balances no admitidos. Como parte del examen, se determinó que el Asegurador cumplió con lo establecido en el SSAP Núm. 6 del Manual de Practicas y Procedimientos al presentar como parte de sus activos admitidos balances de primas por cobrar con menos

de 90 días de vencidas. También se encontró que las primas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2013, fueron cobradas por el Asegurador durante los primeros tres (3) meses del año 2014.

RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador reconoció como parte de sus pasivos la cantidad de \$1,813,315 en la partida de Reserva de Pérdidas y Gastos de Ajustes.

Como parte del examen, se revisó el desarrollo de las reservas del Asegurador para el pago de reclamaciones al 30 de septiembre de 2014, tomado en consideración los reportes de reclamaciones pagadas y pendientes a la referida fecha. Esto con el propósito de determinar si las reservas presentadas por el Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2013 eran adecuadas.

Se consideró además, los balances presentados por el Asegurador en el informe trimestral al 30 de septiembre de 2014. Del análisis realizado a los referidos reportes e informe trimestral, se determinó que el Asegurador aún mantenía reservas disponibles para el pago de reclamaciones y gastos de ajustes con fecha de ocurrencia el año 2013 o antes, según se presenta a continuación:

Pérdidas y Gastos Ajustes al 12/31/2013		\$1,813,315
Total Pagos (Pérdidas y Gastos de Ajuste) al 9/30/2014	\$ 934,451	
Reclamaciones Pendientes ⁶ (Pérdidas y Gastos de Ajustes) al 9/30/2014	582,915	
	Total	<u>1,517,366</u>
Reserva Disponible al 9/30/2014		<u>\$295,949</u>

⁶ Este balance corresponde a las reclamaciones y gastos de ajustes pendientes por pagar con fecha de servicios del año 2013 o antes.

ADELANTO EN PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador presentó como parte de sus pasivos en el Informe Anual la cantidad de \$28,973,329, en la partida de Adelanto en Primas, lo que representa el 42% de sus activos, según se detalla a continuación:

Se solicitó un detalle de las primas cobradas por adelantado al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al balance presentado. Las pólizas presentadas en dicho reporte pertenecen a las primas recibidas por adelantado de pólizas de Doble Interés que mantienen una cubierta por cinco años o más y las pólizas de intereses único.

El Asegurador cumplió con el párrafo 13 del SSAP Núm. 53 del Manual de Prácticas y Procedimiento del NAIC, al reconocer los adelantos en primas como una pasivo en el informe anual.

RESERVA CATASTRÓFICA

Al 31 de diciembre de 2013, el Asegurador presentó el balance de \$1,171,967, en la partida de Reserva Catastrófica conforme lo dispone el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Mediante carta del 15 de diciembre de 2010, el Asegurador solicitó aprobación a esta Oficina para el retiro de \$1,676,080. El retiro representaba la cantidad en exceso que mantenía el Asegurador en la reserva catastrófica, utilizando la pérdida máxima probable al 31 de diciembre de 2009.

Esta solicitud se hace a la luz de la Sección 5 de la Ley Núm. 227 del 13 de octubre de 2006, establece que aquellos aseguradores que mantenga una cantidad acumulada en su reserva de pérdidas de seguros catastróficos que exceda el monto de reserva requerido

por el Artículo 25.030(4), podrán retirar el exceso mediante solicitud escrita al Comisionado.

Luego de evaluar la información provista por el Asegurador, incluyendo la determinación del Departamento de Hacienda sobre la responsabilidad contributiva por motivo del retiro del exceso de la reserva catastrófica, mediante carta de 21 de diciembre de 2010, esta Oficina autorizó el retiro.

Por otra parte, el Artículo 25.030(6) y (7) de Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece lo siguiente:

“6) La reserva de pérdida de seguros catastrófico formará parte del pasivo del asegurador del país hasta el monto de por lo menos dos (2%) por ciento de su exposición catastrófica para huracán. La porción restante de la reserva formará parte del excelente del asegurador y no se considerará como reserva requerida. Mediante reglamentación, orden o determinación administrativa al efecto, el Comisionado establecerá el mecanismo que el asegurador utilizará para reflejar en su estado anual el monto del pasivo requerido.”

PÉRDIDAS EN SUSCRIPCIÓN

Para el periodo examinado, el Asegurador mantuvo pérdidas de suscripción, al disminuir la prima ganada entre un 0.30% a 7% y aumentar entre un 36% a 1,135%, las pérdidas incurridas, gastos de pérdidas y otros gastos de suscripción.

Además, en las líneas negocios de *Private Passenger Auto Liability* y *Auto Physical Damage*, disminuyó entre un 0.42% a 17%, afectando las primas ganadas del Asegurador para dicho período. Por lo que al disminuir la prima ganada e incrementar las deducciones llevó al Asegurador a tener pérdidas de suscripción para los siguientes años examinados.

Años	Cantidad
2009	\$212,574
2011	758,904
2012	1,483,748
2013	2,307,826

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2013, según determinada en este examen es como sigue:

Activos		<u>\$69,547,809</u>
Pasivos		\$42,689,801
Capital Pagado	\$3,000,000	
Sobrante Especial-Reserva Catastrófica	1,171,967	
Sobrante Pagado y Contribuido	7,025,000	
Sobrante No Asignado	<u>15,661,041</u>	
Total Sobrante para Tenedores de Pólizas		<u>26,858,008</u>
Total Pasivos, Capital y Sobrante para Tenedores de Pólizas		<u>\$69,547,809</u>

Respetuosamente,



Maritza Burgos Carattini
Examinadora